

DECRETO N° 1414

NEUQUÉN, 13 AGO 2001

VISTO:

El Expediente N° 3634 Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora ALDAUC CLAUDIA contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de La Sanidad e Higiene Alimentaria previstas en los Artículos 46º) y 47º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 120 módulos, equivalentes a la suma de \$ 600.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; disponiéndose el decomiso y destrucción de la mercadería incautada; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito la nombrada eleva fotocopia de denuncia expedida por la Policía del Neuquén, por la que ratifica lo expresado en su descargo, en cuanto a que ante los hechos de dominio público (robo en el Supermercado "El Turco") y de publicación en todos los medios, la mercadería incautada no estaba a la venta sino en la parte baja de una heladera para que el frigorífico Hender Sur procediera al cambio de la misma;

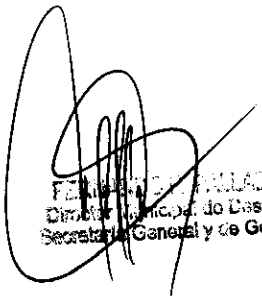
Que los productos se encontraban en ese estado por el accionar de los malvivientes y habían sido recuperados luego de varios allanamientos realizados por la policía, y después de varias horas recién restituidos al mercado, en calidad de depositario judicial;

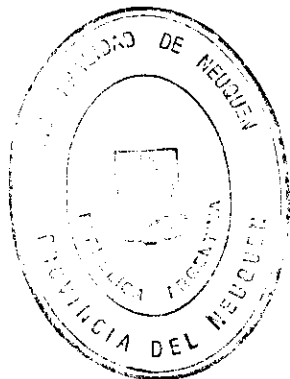
Que además agrega, que la demora en la presentación de las pruebas fue por motivos ajenos a su voluntad, porque en la Comisaría Tercera no se encontraba, debiéndose dirigir al Juzgado donde se trata la causa, superando el plazo de 48 horas, para la presentación de las pruebas, todo ello comunicado en la Cédula de Notificación obrante a fs. 9;

Que la Jueza de Faltas resuelve remitir las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 667/01), expresando que si bien el escrito responde a una presentación extemporánea que hace la imputada en respuesta a la intimación cursada por el Tribunal a los efectos de acreditar los dichos del descargo, se

...2º///


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno



///...2º

tomará el mismo como recurso de apelación en virtud del principio de informalismo procesal;

Que teniendo en cuenta lo vertido por la encartada en su apelación y la fotocopia de la denuncia presentada, esto resulta insuficiente para eximirla de responsabilidad por las faltas cometidas, no acreditando que la mercadería denunciada como sustraída en el robo del que fuera víctima en fecha 26/03/01, sea la incautada en el Acta N° 13484, no obrando en la denuncia mencionada ningún detalle, como tampoco demostrando que la mercadería citada fuera entregada en carácter de depositario judicial;

Que entre la mercadería incautada en Acta N° 13484 se encuentran no sólo fiambres y lácteos vencidos, sino sin rótulos identificatorios, ni fecha de vencimiento y/o elaboración;

Que la circunstancia de tener mercadería en tal estado no puede deberse al hecho de un robo, sino a la negligencia del propietario responsable de las mismas de no cumplir con las Normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, siendo misión del Municipio velar por el cumplimiento de las normas vigentes en pos de asegurar la salud de la población;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso interpuesto por no poseer argumentos suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, la cual debe ser confirmada en todas sus partes;

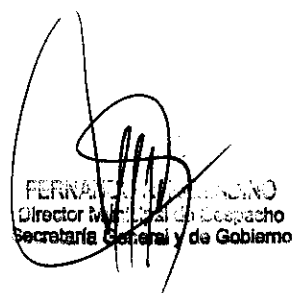
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora _____ **ALDAUC CLAUDIA**, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia _____ dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 3634 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° ...3º///

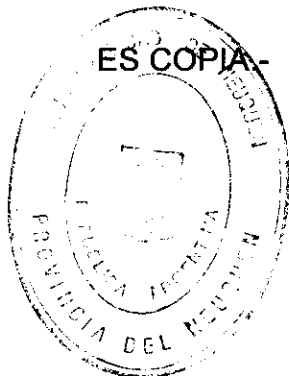

FERNANDO MANCUSO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...3º
667/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N°
----- 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto
precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de
----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Quiroga Maglietta'. Below the signature is a rectangular stamp with the text: 'FERNANDO QUIROGA MAGLIETTA', 'Director Municipal de Despacho', and 'Secretario General de Gobierno'.